



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

**CITACIÓN ÚNICA A AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

**EXPEDIENTE: 2-0013917-25
MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135, LITERAL A; NUMERALES 2, 3, 4 DE
LA LEY 1801 DE 2016**

**PRESUNTA INFRACTORA: MARÍA BUSTAMANTE DE JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN: 21.371.279
PRESUNTA INFRACTORA: OLGA CECILIA JARAMILLO BUSTAMANTE
IDENTIFICACIÓN: 42.881.335
PRESUNTO INFRACTOR: FELIPE JARAMILLO BUSTAMANTE
IDENTIFICACIÓN: 71.626.049
PRESUNTA INFRACTORA: ROSA MARINA JARAMILLO BUSTAMANTE
IDENTIFICACIÓN: 42.889.276**

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 70 NO. 44A-18/44A-16

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 135: Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:
Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.
Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público.
Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.

DIRECCIÓN OCURRENCIA DEL HECHO: CARRERA 70 NO. 44A-18/44A-16

A los señores **FELIPE JARAMILLO BUSTAMANTE, MARÍA BUSTAMANTE DE JARAMILLO, OLGA CECILIA JARAMILLO BUSTAMANTE Y ROSA MARINA JARAMILLO BUSTAMANTE** se les solicita que nos comuniquen si cuentan con los medios para realizar la audiencia de manera virtual, es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: Emanuel.estarita@medellin.gov.co, **en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.**

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, el suscrito Inspector, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita a los

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección (Once) "A" de Policía Urbano de Primera Categoría
Calle 44A N° 75 - 120 - Teléfonos: 385 55 55- Ext. 9543 -
La América - Medellín



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

señores **FELIPE JARAMILLO BUSTAMANTE, MARÍA BUSTAMANTE DE JARAMILLO, OLGA CECILIA JARAMILLO BUSTAMANTE Y ROSA MARINA JARAMILLO BUSTAMANTE**, para el día **04 de mayo de 2025** a las **2:00 P.M** en las instalaciones de la **Inspección 11A de La América, ubicada en la dirección Calle 44ª # 75 – 120 Segundo Piso hora fijada en Sala de Audiencias M-3** con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia establecido en el Artículo 135, Literal A: Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. *Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia. Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público. Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.*

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numerales 2, 3 y 4: Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

El ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos: (...) 2. Infracción urbanística. A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:

- a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%”.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: “ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. “Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

“Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

“Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar de manera presencial en la Inspección de Convivencia y Paz 11A, copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva”

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Cordialmente,

Natalia Cardeno

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO

Inspectora 11A De Convivencia y Paz Urbana

Notificado (a): Se deja citaciones
C.C: dubajo de la puerta.
Teléfono: _____
Fecha hora: 15/04/2026

Notificado (a): Campana De la Peris.
C.C: 30726679.
Teléfono: 3126580040
Fecha hora: 15/04/2026.

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

RADICADO: 2-0013917-25
MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135, LITERAL A; NUMERALES 2, 3, 4 DE LA LEY 1801 DE 2016

PRESUNTA INFRACTORA: MARÍA BUSTAMANTE DE JARAMILLO
PROPIETARIA Y/O RESPONSABLE DEL
INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO
EN LA CARRERA 70 NO. 44A-16/18

PRESUNTO INFRACTOR: FELIPE JARAMILLO BUSTAMANTE
PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL
INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO
EN LA CARRERA 70 NO. 44A-16/18

PRESUNTA INFRACTORA: OLGA CECILIA JARAMILLO BUSTAMANTE
PROPIETARIA Y/O RESPONSABLE DEL
INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO
EN LA CARRERA 70 NO. 44A-16/18

PRESUNTA INFRACTORA: ROSA MARINA JARAMILLO BUSTAMANTE
PROPIETARIA Y/O RESPONSABLE DEL
INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO
EN LA CARRERA 70 NO. 44A-16/18

PRESUNTO INFRACTOR: PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LA
ACTIVIDAD ECONOMICA QUE SE
ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA
70 NO. 44A-18

Dirección de notificación: CARRERA 70 NO. 44A-18/44A-16





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. *Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.

Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público.

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CARRERA 70 NO. 44A-18/44A-16

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO a los señores **FELIPE JARAMILLO BUSTAMANTE, MARÍA BUSTAMANTE DE JARAMILLO, OLGA CECILIA JARAMILLO BUSTAMANTE Y ROSA MARINA JARAMILLO BUSTAMANTE PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 70 NO. 44A-18/44A-16**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **Lunes 04 de mayo de 2026 a las 2:00 p.m.** por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el Artículo 135 Literal A, Numerales 2, 3 y 4 de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.

Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público.

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el **parágrafo 7:** "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección (Once) "A" de Convivencia y Paz
Calle 44A N° 75 - 120 - Teléfonos: 385 55 55- Ext. 9543 -
La América - Medellín





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico emanuel.estarita@gmail.com copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA A LOS SEÑORES a los señores **FELIPE JARAMILLO BUSTAMANTE, MARÍA BUSTAMANTE DE JARAMILLO, OLGA CECILIA JARAMILLO BUSTAMANTE Y ROSA MARINA JARAMILLO BUSTAMANTE PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 70 NO. 44A-18/44A-16, EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY 15 DE Abril DEL 2026, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.**

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO

Inspectora de convivencia y paz "Inspección 11A"





Alcaldía de Medellín

Medellín, abril 16 de 2026

Doctora
NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de convivencia y paz 11A

Ciudad,

CONSTANCIA

Asunto: Notificación por aviso
Referencia: Carrera 70 # 44 a 18 / 16
Notificado: María Bustamante De Jaramillo
Olga Cecilia Jaramillo Bustamante
Felipe Jaramillo Bustamante
Rosa Marina Jaramillo Bustamante
Radicado: **2-0013917-25**

El 15 de abril de 2026, a las 10:30 a. m., me trasladé a la dirección indicada, donde se verificó la existencia de un inmueble de cuatro niveles.

Al aproximarme al lugar y anunciar mi presencia, fui atendido por la señora Carmen de la Rosa Gómez, quien manifestó ser inquilina del segundo piso. La ciudadana accedió a recibir las citaciones y se comprometió a entregarlas personalmente al destinatario correspondiente.

En su presencia, se procedió a realizar la fijación de la notificación por aviso en la puerta del inmueble, de conformidad con el procedimiento establecido; Con lo anterior, se deja constancia de la diligencia realizada.

ADJUNTO REGISTRO FOTOGRAFICO



Secretaría De Seguridad y Convivencia
Subsecretaría De Gobierno Local Y Convivencia
Unidad Inspecciones de convivencia y paz
Inspección IIA
Calle 44 # 75-120

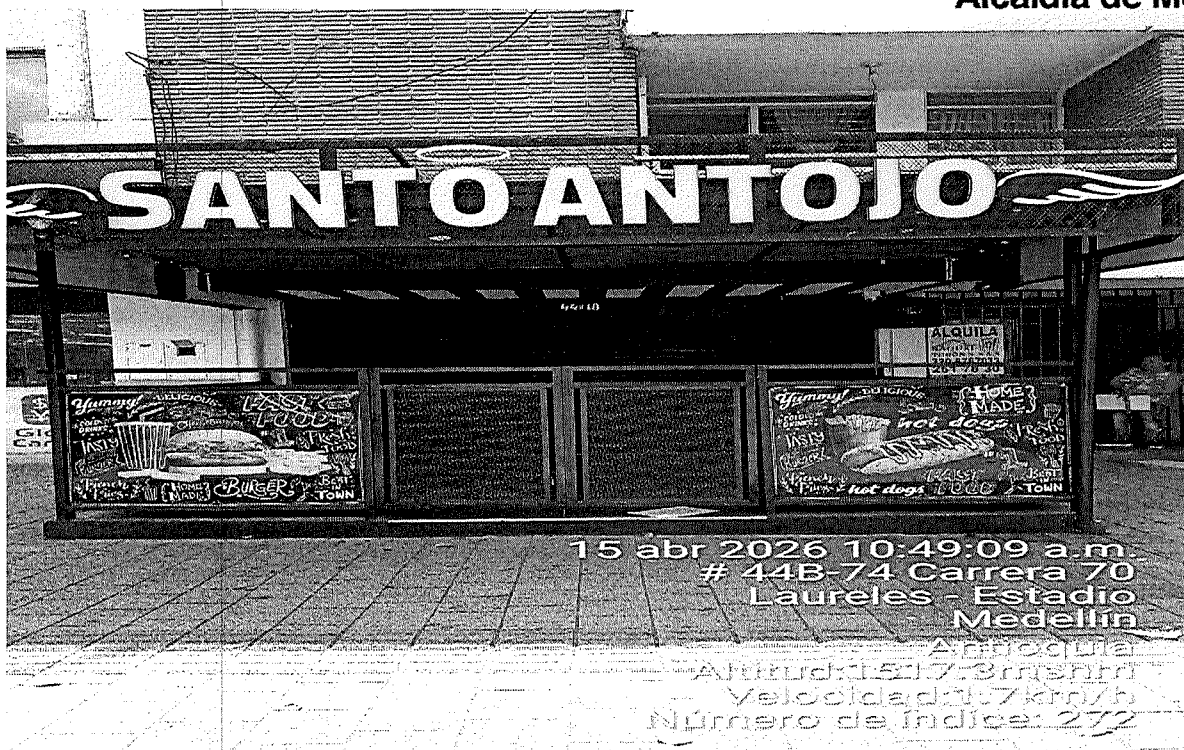


www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín



15 abr 2026 10:49:09 a.m.
44B-74 Carrera 70
Laureles - Estadio
Medellin
Antioquia
Altitud: 1517.9 msnm
Velocidad: 1.7 km/h
Número de índice: 272



NOTIFICACION
POR AVISO

15 abr 2026 10:49:09 a.m.
44B-74 Carrera 70
Laureles - Estadio
Medellin
Antioquia
Altitud: 1518.4 msnm
Velocidad: 0.0 km/h
Número de índice: 274

Lo anterior para los fines pertinentes,

Daniel Garcia Lopera
DANIEL GARCIA LOPERA
Auxiliar Notificador

Secretaría De Seguridad y Convivencia
Subsecretaría De Gobierno Local Y Convivencia
Unidad Inspecciones de convivencia y paz
Inspección IIA
Calle 44* # 75-120



